

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SEVILLA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 12 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Cádiz. (PD. 1070/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- ASOCIACION GADITANA DE RADIO-TAXIS DE CADIZ.

TARIFAS AUTORIZADAS

CONCEPTO	IVA INCLUIDO
A) TARIFA BASE	
a.1 Bajada de bandera	113.- ptas.
a.2 Por Km. recorrido	59.- ptas.
a.3 Hora de parada	1.554.- ptas.
B) SUPLEMENTOS:	
b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	46.- ptas.
b.2 Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 h.)	69.- ptas.
b.3 Servicios nocturnos en días laborables (desde las 00 a las 24 h.)	69.- ptas.
C) CARRERA MINIMA	288.- ptas.
D) SERVICIOS ESPECIALES	
d.1 Recogida de viajeros en estación de FF.CC. y muelles	70.- ptas.
d.2 AESA, Diques Espigones, La Caleta, Puerto Zona Franca	90.- ptas.
d.3 Corpus, Carnavales, Trofeo, Rodas, Bautizos y Semana Santa (Jueves y Viernes Santo)	20%

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía

administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo SEVILLA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 12 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de San Fernando (Cádiz). (PD. 1071/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TRANVIA DE CADIZ A SAN FERNANDO Y CARRACA, S.A. SAN FERNANDO (CADIZ).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Billete ordinario	85.-Ptas.
Billete nocturno y festivo	90.-Ptas.
Billete reducido	75.-Ptas.
Pensionistas y jubilados	43.-Ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SEVILLA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 12 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de la Ciudad de Málaga. (PD. 1072/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/88, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis, que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION PROVINCIAL AUTONOMA DE EMPRESARIOS DE AUTOTAXIS, AUTOTURISMOS Y GRANTURISMOS DE MALAGA.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
TARIFA BASE:	
Bajada de bandera	114.-ptas
Por Km. recorrido	60.-ptas
Hora de parada	1.563.-ptas
Carrera mínima	294.-ptas
SUPLEMENTOS:	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	46.-ptas
Servicios días festivos desde las 00 horas hasta las 24 horas	70.-ptas
Servicios nocturnos días laborables desde las 22 horas a las 6 horas	70.-ptas

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
SERVICIOS ESPECIALES:	
Sobre lo marcado en el aparato taxímetro)	
Servicio al Cementerio de San Gabriel (sólo idas)	145.-ptas
Salidas de Aeropuerto	145.-ptas

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SEVILLA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.588, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA FIJA	
Calibre del contador en mm.	
13 y menores	184.- pts/mes.
15	338.- pts/mes.
20	473.- pts/mes.
25	707.- pts/mes.
30	990.- pts/mes.
40	1.704.- pts/mes.
50	2.597.- pts/mes.
65	4.303.- pts/mes.
80 y mayores	6.427.- pts/mes.

CUOTA VARIABLE

CONSUMO DOMESTICO

Hasta 15 m3 trimestre	36,97.- pts/m3.
Más de 15 m3 hasta 30 m3 trimestre	60,50.- pts/m3.
Más de 30 m3 hasta 60 m3 trimestre	85,14.- pts/m3.
Más de 60 m3 en adelante trimestre	107,55.- pts/m3.

CONSUMO INDUSTRIAL

Hasta 190 m3 trimestre	45,24.- pts/m3.
Más de 190 m3 en adelante trimestre	75,06.- pts/m3.

CUOTA DE RECONEXION

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Calibre del contador en mm.	
13	3.795.- pts.
15	5.175.- pts.
20	8.625.- pts.
25	12.075.- pts.
30	15.525.- pts.
40	22.425.- pts.
50	29.325.- pts.
65	39.675.- pts.
80	50.025.- pts.

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parametro A =	3.148,70.- pts/mm.
Parametro B =	0.- pts/L./seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en

Sevilla, 12 de abril de 1993

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Paradas (Sevilla). (PD. 1073/93).